



RESOLUCIÓN EXENTA N°:843/2019

MODIFICA RESOLUCIÓN N°1.551 DE 1998 QUE DISPONE REGULACIONES FITOSANITARIAS PARA EL TRÁNSITO DE MERCADERÍAS DE ORIGEN VEGETAL.

Santiago, 04/ 02/ 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley 3.557 de 1980 del Ministerio de Agricultura sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 510 de 2016 del Ministerio de Agricultura que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG); el Decreto N° 106 de 2016, que establece orden de subrogancia de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero del Ministerio de Agricultura; las Resoluciones N° 1.551 de 1998; N° 3.080 de 2003; N° 3.815 de 2003; N° 133 de 2005; N° 3.589 de 2012; todas del Servicio Agrícola y Ganadero y la Resolución Exenta N° 6.152 del Servicio Nacional de Aduanas que Imparte nuevas normas acerca de la manifestación de la carga terrestre transportada vía carretera, a través de MIC/DTA; y la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante indistintamente el Servicio, es la autoridad nacional encargada de proteger el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que el Servicio está facultado para establecer los requisitos fitosanitarios para la importación al país y tránsito de artículos reglamentados, a fin de prevenir la introducción y dispersión de plagas reglamentadas.
3. Que el tránsito de artículos reglamentados por el territorio nacional representan un riesgo potencial de introducción de plagas que pudieran afectar la fitosanidad del país, por lo cual el Servicio a través de la Resolución N° 1.551 de 1998 ha dispuesto requisitos para este propósito.
4. Que el Servicio ha recibido solicitudes de países que transitan por territorio nacional para quedar exceptuados de las medidas adicionales en envíos que son movilizados en medios de transportes herméticos, sellados o precintados, atendido a que no serán abiertos en Chile.
5. Que el Servicio Nacional de Aduanas en Chile cuenta con sistemas de control manual y en línea para la declaración de tránsito Interno (DTI), además aplica en el transporte internacional de carga, por vía carretera el "Manifiesto Internacional de Carga/Declaración de Tránsito Aduanero" asegurando el control del ingreso y salida de la carga.
6. Que el Servicio ha evaluado estas solicitudes determinando que es factible facilitar el comercio a los envíos en tránsito que se movilizan en medios de transportes herméticos y que no serán combinados, reenvasados o divididos, ya que éstos presentan riesgo fitosanitario mínimo y pueden moverse sin requerir medidas fitosanitarias adicionales de salvaguarda.

RESUELVO:

1. Modifíquese la Resolución N° 1.551 de 1998 en lo siguiente:

1.1 Agregase a la lista establecida en el artículo primero de dicha resolución, la siguiente letra q):

Mercadería	Declaración Adicional o Tratamiento que	Condiciones del Medio de Transporte	Tiempo de Permanencia

	debe constar en el Certificado Fitosanitario		Máxima
q) Frutas y hortalizas frescas o con reducción de humedad en forma natural, hospedantes de moscas de la fruta	Número de sello o precinto	Contenedores cerrados y sellados o precintados, no pudiendo abrirse durante el tránsito ni en las faenas de embarque y desembarque.	Cinco días (5).

ANOTESE , COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

**OSCAR HUMBERTO CAMACHO INOSTROZA
DIRECTOR NACIONAL (S) SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO**

RAM/GOA/ACV/RRF/TGR

Distribución:

- Gonzalo de Jesús Vega Godoy - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Pablo Campos Stowhas - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Claudia Olga Vásquez Siau - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Sue Vera Cortez - Directora Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Or.V
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Vasco Francisco Quintana Talciani - Director Regional (S) Región de Ñuble - Or.XVI
- Daniel Andres Escobar Rojas - Director Regional SAG (S) Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- PAOLA GLORIA CONCA PRIETO - Directora Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Carolina Margarita Gonzalez Venegas - Jefa Departamento de Control de Frontera - Or.OC
- Barbara Pinto Aranguiz - Jefa (S) Subdepartamento de Control de Importaciones y Tránsitos - Or.OC
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento Seguimiento y Control - Or.OC
- Vladimir Ovalle Avaria - Profesional Subdepartamento Seguimiento y Control - Or.OC
- Leticia del Pilar Venegas Müller - Profesional Subdepartamento Seguimiento y Control - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/782101E4442B6761FF2A1DD8DA90AAB7C867DDEE>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/782101E4442B6761FF2A1DD8DA90AAB7C867DDEE>